

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquense las direcciones para notificación electrónica de los extremos de la litis, o en su defecto la manifestación de que se desconocen o carecen de éstas.
- 2.- Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.
- 3.- Alléguese el certificado catastral del bien inmueble que se pretende reivindicar, debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.
- 4.- Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el bien inmueble que se pretende reivindicar tiene más de un titular del derecho real de dominio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad0b08904e5a3fac59cbe34886d38c1fa8e28a391a757726e0373cc91669ccb**
Documento generado en 13/10/2020 04:09:04 p.m.